

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Enero 1914).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Negociado 4.º—Caza

Circular núm. 383

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás agentes de autoridad, sobre la Real orden que á continuación se inserta, del Ministerio de Fomento, relativa á la caza y circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos.

Las autoridades gubernativas locales darán la mayor publicidad á la expresada disposición ministerial, en la forma de costumbre en la localidad, y me oficiarán manifestando quedar enterados de la misma, haber dictado las órdenes oportunas para su exacto cumplimiento y que pondrán en conocimiento de este Gobierno cualquier infracción que se cometa.

Córdoba 24 de Enero de 1914.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

(Real orden que se cita)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitida por el Gobernador de la provincia, interesando que por el Ministro de Fomento se dicten las disposiciones oportunas á evitar los abusos que al amparo del artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, porque siendo imposible hacer aisladamente la caza de los pájaros que la ley permite en determinada época del año de las que prohíbe en todo tiempo, es fácil burlar la prohibición en el comercio cuando se hace la introducción de los pájaros muertos y sin pluma, y que se disponga desde luego no se permita la entrada en la población más que de pájaros vivos:

Resultando que habiéndose formulado varias y repetidas reclamaciones pidiendo la reforma de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y que terminada la información pública, en la que depositaron, no solamente las entidades agrícolas, sino también las Asociaciones de cazadores y los particulares, se pasó el expediente á informe del Consejo Superior de Fomento, de cuyo requisito está pendiente:

Vista la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 12 de Noviembre de 1903 y la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906:

Considerando que hallándose pendiente de dictamen del Consejo Superior de Fomento las reclamaciones sobre reforma de la ley de Caza vigente, con todos los antecedentes relativos á los informes

de las entidades agrícolas, Asociaciones de cazadores y de los particulares que han depuesto en la información pública dispuesta al efecto, procede remitir al citado Consejo la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, á los efectos del informe reclamado:

Considerando que sin perjuicio de la resolución que sobre la reforma de la ley de Caza se juzgue procedente, impónese la necesidad de dictar desde luego y publicar en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias una disposición que evite los abusos é infracciones de la ley que, al amparo del artículo 33 del Reglamento, se cometen con motivo de la caza de pájaros:

Considerando que concediendo el artículo 8.º de la ley el derecho de caza á toda persona mayor de quince años que se halle provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, no puede impedirse que los pájaros cazados con escopeta circulen y entren muertos en las poblaciones, pero sí que la circulación é introducción de éstos sea sin pluma:

Considerando que para el ejercicio del derecho de cazar no basta como para la defensa personal y de la propiedad rústica la licencia de uso de armas en general, sino que es preciso además la correspondiente de caza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Unir al expediente sobre reforma de la ley de Caza vigente la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitiéndola al efecto al Consejo Superior de Fomento.

2.º Interesar de los Gobernadores ci-

viles recomienden á los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero, y que toda clase de caza se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

3.º Prohibir la circulación é introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

4.º Publicar estas disposiciones en la *Gaceta*, *Boletines Oficiales* de las provincias y por todos los medios que las Autoridades gubernativas y locales juzguen necesarios para conocimiento del

público en general y de los cazadores en particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1914.—*Ugarte*.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 22 Enero 1914)

## JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 354

Número del expediente 7.250

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por el Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos, domiciliado en Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 del actual, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias de la mina denominada «2.º Aumento á Potosí», de mineral hierro, sita en el término de Alcaracejos y sitio nombrado los Almadenes, Cantos blancos y del Agua; lindando al NO. con las minas «Aumento á Potosí» y «Lolita», y á los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Enero actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2 de la demarcación de la mina «Aumento á Potosí» número 4801, y desde este mojón se medirán al 29º 9' S. 300 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda se medirán 1300 metros en dirección N. 29º 9' E.; de segunda á tercera 300 metros al O. 29º 9' N., y de tercera á punto de partida 1300 metros al S. 29º 9' O., cerrando así el perímetro de las treinta y nueve hectáreas que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 385

Edicto

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900, se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que dentro de la primera quincena del próximo mes de Febrero remitan á esta Delegación de Hacienda relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal de 1914 á 1915, para que al formarse el plan se tengan en cuenta las necesidades de los pueblos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados; debiendo advertirse que pa-

sado dicho plazo no se dará curso á las peticiones.

Córdoba 22 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

## AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 396

Don Juan de Lora Sotomayor, Primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos nacidos en el mismo cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar su paradero, á pesar de las gestiones practicadas, se invitan por medio del presente con el fin de que acrediten haber pedido su inclusión en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren ó manifiesten las señas de sus domicilios, con el objeto de poder ser citados personalmente, siéndolo desde ahora por virtud del presente, para que concurran á este Ayuntamiento los días 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que han de tener lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho. Bujalance 15 de Enero de 1914.—Juan de Lora.

Mozos que se citan

Antonio González Cuenca, hijo de Miguel y Teresa, nació el 11 de Agosto de 1893.

Alfredo Santiago Ruiz, de Antonio y Patrocinio, nació el 22 de Enero de 1893.

Antonio García Expósito, de Antonio y Bárbara, nació el 7 de Septiembre de 1893.

Andrés Díaz Martínez, de Andrés y María, nació el 20 de Noviembre de 1893.

Cristino Lérida Alicante Expósito, nació el 19 de Enero de 1893.

Dámaso Lucena Alhamaque Expósito, nació el 11 de Diciembre de 1893.

Fernando María Ferreira, nació el 23 de Diciembre de 1893.

Ginés Peralba Soriano, de Juan y María, nació el 12 de Marzo de 1893.

José Castellano Ortiz, de Juan y Josefa, nació el 13 de Noviembre de 1893.

Leopoldo Florche Quer Expósito, nació el 26 de Junio de 1893.

Manuel Sandauro Prats, de Pedro y Leonor, nació el 10 de Octubre de 1893.

Miguel Cantarero Campos, de Benito y Elisa, nació el 9 de Enero de 1893.

Manuel Seldera Alvarez, de Francisco y María, nació el 18 de Abril de 1893.

Manuel Cobos Megías, de Francisco y Encarnación, nació el 30 de Octubre de 1893.

Pedro Expósito Moreno, de Pedro y María, nació el 8 de Julio de 1893.

Pedro Ramírez Romero, de Luis y Josefa, nació el 28 de Agosto de 1893.

Rafael Esteve Lara, de Rafael y Antonia, nació el 17 de Febrero de 1893.

Ruperto Rafael Romano Albarracín Expósito, nació el 16 de Marzo de 1893.

Ruperto Cantillana Lebrero Expósito, nació el 27 de Marzo de 1893.

Rafael María Aroca y Almagro Expósito, nació el 6 de Diciembre de 1893.

Timoteo Almagro Toro Expósito, nació el 24 de Enero de 1893.

Telesforo Abonte y Montalbán Expósito, nació el 1.º de Abril de 1893.

José García Moreno, de Pedro y Francisca, nació el 25 de Enero de 1893.

Juan Zamora Muñoz, de Ildefonso y Ana, nació el 24 de Enero de 1893.

Juan Garrido Castro, de Antonio y Encarnación, nació el 9 de Octubre de 1893.

Luis del Carmen Cañete Expósito, nació el 9 de Septiembre de 1893.

ZUHEROS

Núm. 399

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan; y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia antes de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 8 del próximo mes de Febrero; bajo apercibimiento de que no hacerlo á dicha rectificación quedarán incluidos en aquel; y si tampoco comparecieran al sorteo y á la clasificación de mozos, que se verificará el día 15 de expresado mes de Febrero y 1.º de Marzo próximo, respectivamente, en el salón de sesiones de la Corporación municipal, serán declarados prófugos.

Zuheros 21 de Enero de 1914.—José Jiménez.

Mozos que se citan

Luis Arévalo Arreola, hijo de Francisco y María del Carmen, nacido el 24 Febrero 1893.

Luis Luna Serrano, de Luis y Cándida, nacido el 18 Marzo 1893.

Manuel Carmona Luna, de Francisco y María del Carmen, nacido el 22 Julio 1893.

Natalio Cortés y Cortés, de Juan y Rosalía, nacido el 14 Diciembre 1893.

José Serrato Salvador, de Aguedo y de Manuela, nacido el 2 Diciembre 1893.

Francisco Espejo Priego, de Angel y María Josefa, nacido el 22 Diciembre 1893.

LA CARLOTA

Núm. 398

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que á continuación se relacionan, ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, el día 25 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carlota 20 de Enero de 1914.—Lorenzo Serrano.

Mozos que se citan

Francisco González Carmona, hijo de Francisco y Rafaela, nació el 13 Febrero 1893.

Cárlos Bermúdez Pradas, hijo de Antonio y Luisa, nació el día 10 Marzo 1893.

Mariano Ruiz Martínez, hijo de Cayetano y Genoveva, nació el día 13 de Marzo 1893.

Juan Delgado Baena, hijo de Miguel y Francisca, nació el día 21 Abril 1893.

Manuel Castillo Garrido, hijo natural de Valle, nació el día 15 Mayo 1893.

Rafael Jiménez Garrido, hijo de Manuel y Mercedes, nació el día 22 Junio 1893.

FUENTE TOJAR

Núm. 400

Don Francisco Antonio Matas Cordón, primer Teniente Alcalde y accidental Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos que se expresarán, é ignorándose la residencia de los mismos, se citan por el presente con el fin de que dichos individuos concurran á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como para el del sorteo y declaración de soldados que tendrán efecto en los días marcados por la ley, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuente Tojar 18 de Enero de 1914.—Francisco Matas.

Mozos que se citan

Antonio Moral Gil, hijo de Antonio y Francisca, que nació en 21 de Febrero de 1893.

Juan Aurelio Rivas, hijo natural de María Rivas, que nació en 27 de Julio de 1893.

Antonio Manuel Madrid Ruiz, hijo de José y de Plácida, nació en 14 de Octubre de 1893.

Antonio Roldán Ballesteros, hijo natural de María de la Sierra, que nació en 7 de Agosto de 1893.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 397

Don Zoilo Gallego Cáceres, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta dicha villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, ignorándose su paradero, se les cita y emplaza por el presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en esta casa Capitular, el día 25 del mes de la fecha, y hora de las once de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pueblonuevo del Terrible 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Zoilo Gallego.

Mozos que se citan

62 Guillermo Rigoberto Velez García, de Martín y Carmen, que nació el 4 de Enero de 1893.

69 Angel Romero Fernández, de don Fernando y María, que nació el 9 de Enero 1893.

71 Rafael García Mogica, de León y Petra, que nació el 15 de Enero 1893.

72 Pablo García Mogica, de León y Petra, que nació el 15 de Enero 1883.

85 Manuel Francisco Maza, de padres desconocidos, que nació el 11 Febrero 1893.

91 Severiano López Quijada, de José y Catalina, que nació el 21 de Febrero 1893.

94 Cesáreo Paz García, de Manuel y Antonia, que nació el 25 de Febrero 1893.

96 Baldomero, de padres desconocidos, que nació el 27 Febrero 1893.

98 Rudesindo Moyano Fernández, de Francisco y Josefa, que nació el 26 Febrero 1893.

104 Simplicio José Fernández Paz, de Juan y Manuela, que nació el 2 de Mayo 1893.

111 Patrocinio Alejandro Eztival Pérez, de Casimiro y Manuela, que nació el 17 de Marzo 1893.

114 Antonio Emilio López Fernández, de Antonio y María, que nació el 21 de Marzo 1893.

115 Inocente Valsera García, de Víctor y Manuela, que nació el 24 de Marzo 1893.

118 Dimas Tena Benítez, de Alvaro y Ana, que nació el 29 de Marzo 1893.

119 Braulio Tapia García, de Juan y María, que nació el 26 de Marzo 1893.

121 Francisco Dimas Sánchez Pozos, de Francisco y Antonia, que nació el 2 de Abril 1893.

122 Celestino Fernández Bouza, de Serafín y Paulina, que nació el 2 de Abril 1893.

128 Paulino Ricardo Lozano Madero, de José y Mercedes, que nació el 4 de Mayo 1893.

142 Casiano Paquico Expósito, de Antonio y Josefa, que nació el 2 de Julio 1893.

144 Lorenzo Lozano Guisado, de José y Nemesia, que nació el 14 de Julio 1893.

166 Eugenio José Abdón Agudo, de Ramón y Elisa, que nació el 3 de Octubre 1893.

173 Juan Antonio Ocaña Solomando, de José y Florencia, que nació el 21 de Octubre 1893.

174 Pedro José Carmona Castillejo, de Lucas y Manuela, que nació el 22 de Octubre 1893.

178 Francisco Eustaquio Herrero Vergara, de Antonio y María Encarnación, que nació el 2 de Noviembre de 1893.

182 Antonio Florencio González, de Diego y Joaquina, que nació el 7 de Noviembre 1893.

183 Romualdo Armasa Pérez, de Manuel e Ignacia, que nació el 7 de Noviembre 1893.

189 Paulino, de padres desconocidos, que nació el 18 de Noviembre 1893.

193 Gregorio Fernández Tena, de Nolberto y Benita, que nació el 23 de Noviembre 1893.

197 Francisco Aguado Aragón, de Pedro y Leandra, que nació el 13 de Diciembre 1893.

202 Manuel Valeriano Centeno Gallardo, de Juan y Juliana, que nació el 15 de Diciembre de 1893.

203 Juan de Dios Caballero Cortes, de Robustiano y Carmen, que nació el 13 de Diciembre 1893.

134 Juan Felipe Delgado García, de

Pedro y Eladía, que nació el 26 Mayo 1893.

172 Pedro José García Herrera, de Florencio y Lorenza, que nació el 21 de Octubre 1893.

GRANJUELA

Núm. 392

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con casa abierta y tienen derecho á elegir compromisario en el presente año para la elección de Senadores:

Señores Concejales

- D. Felipe Alvarez Jimenez
- Federico Aranda Márquez
- Teodosio Jurado Rueda
- Juan José Cárdenas Ledesma
- José Fuentes Castillejos
- José Aranda Márquez
- Eduardo Aranda Cárdenas
- Joaquín Gallardo Molina

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Antonio Aranda Fuentes	1.100'80
Manuel Aranda Fuentes	593'58
Geminiano Aranda Fuentes	347'37
Manuel Aranda Márquez	161'27
Florencio García Muñoz	77'60
Antonio Fuentes Hernando	54'22
Alfonso Cano Fernández	51
Joaquín Peña Naranjo	50
Florencio Monterroso Castillejos	51
Eduardo Dominguez Caballero	51
Emiliano Cano García	47'95
Asunción Monterroso Sanchez	45'47
Víctor Cárdenas Cruz	40'16
Antonio Monterroso Sanchez	32'17
Nicolás Fuentes Castillejos	32'79
Antonio García Izquierdo	32'28
Prudencio Monterroso Romero	38'90
José Molina Herrador	26'64
Agustín Molina García	25'50
Antonio Aranda Monterroso	25'28
Juan Pedro Izquierdo Obrero	18'41
Lorenzo Castillejos Sanchez	22'97
Antonio Muñoz Aranda	30'53
Manuel Martín Monterroso	22'50
Manuel Aranda Monterroso	21'65
Pedro José Esquinas Aranda	19'41
José García Hernando	18'32
Demetrio Infante Ventura	18'41
Manuel Infante Cano	18
Plácido García Molina	17'13
Casimiro Esquinas Cano	17'06
Manuel Ríos Agredano	13

Granjuela á 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.—El Secretario, Joaquín Peña.

ADAMUZ

Núm. 394

Lista de los electores de compromisarios para Senadores formada en cumplimiento á lo que determina el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual ha sido aprobada definitivamente por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna durante su período de exposición al público, publicándose la misma antes del día que señala el artículo 29 de la citada ley, quedando así cumplido el mismo.

Señores Concejales del Ayuntamiento

D. Pedro Galán Luque

- Venancio Marquez Callejas
- Pedro Cerezo Cuadrado
- Alfonso Galán Castilla
- Francisco Romero Pérez
- Antonio Rojas García
- José Carrasco Porcuna
- Pedro Luque González
- Francisco Avila Luque
- Ildefonso Lindo Cerezo
- Pedro Pérez Cuadrado
- Juan Antonio Ceballos Serrano
- Juan Antonio Díaz y Díaz

Señores mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas

D. Pedro Trevilla García	3.506'36
Andrés Luque Ayllón	1.275'75
Bartolomé Redondo Cerezo	1.111'35
Amador Ceballos Madueño	1.026'49
Eduardo Ayllón Cano	876'27
Antonio Luque Ayllón	684'17
Bartolomé Luque Díaz	665'37
Pedro Cuadrado Redondo	644'49
Miguel Porcuna García	592'44
Manuel Cerezo Redondo	560'95
Andrés Ayllón Luque	537'96
Miguel Galán Barcia	453'52
Bartolomé Luque Ayllón	444'96
Juan Grande Contreras	426'43
Antonio Calvillo Fernández	385'70
Andrés Ayllón Cazalla	380'03
Mateo Cuadrado Prado	365'32
Antonio Cuadrado Cerezo	355'64
Francisco Luque Pérez	348'30
Bartolomé Román Díaz	348'19
Antonio Amil García	334'90
Rafael Ayllón Cazalla	330'15
Antonio Moya Alvarez	312'83
Marcos Enriquez Cazalla	306'25
Vicente Palop Juan	304'59
José Suarez Vacas	297'79
Rafael López Junguito	271'79
José Muñoz Garcia	265'19
Antonio Ramirez León	264'80
Rafael Ayllón Cano	259'30
Bartolomé Blanco Díaz	256'03
Antonio Luque Pérez	254'46
Baltasar Jiménez Cuadrado	249'34
Antonio Díaz Ayllón	243'78
Ildefonso Ayllón Cano	241'60
Antonio Redondo Moreno	229'64
Antonio Redondo García	222'71
Ildefonso Valverde Cerezo	216'36
Andrés Cerezo Sánchez	214'75
José González Cano	210'04
Antonio José Amil López	198'23
Juan Luque Ayllón	191'81
Juan Antonio Navarro Regalón	187'93
Felipe Imañas Luido	186'49
Pedro Avila Solis	179'72
José Albert Román	177'18
Antonio López Tenorio	170'70
Cristóbal Sánchez Arenas	160'81
Juan Arévalo Bejar	156'62
Francisco Pérez Izquierdo	156'62
Bartolomé Luna Gómez	151'08
Ildefonso Cerezo Regalón	147'47

Adamuz 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pedro Galán.—El Secretario, Antonio Galán García.

AGUILAR

Núm. 389

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio de esta población y su término,

que ha de regir en el año actual, queda expuesta al público por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Aguilar á 19 de Enero de 1914.—Antonio Valdelomar.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.029

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por don Antonio de Luque Barea, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Hinojosa del Duque, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de las fincas siguientes:

1.º Un pedazo de terreno al sitio de Nava del Espino y Cerro del Sordo, del pago nombrado Sierra de Arriba, denominado en la actualidad dehesa de San Antonio, término de Espiel; linda al Norte términos de Villanueva del Duque y de las siete villas de los Pedroches; Levante, José Sánchez Carracedo, después Manuel Castro Castro y hoy de Antonio Romero Nevado; Sur, río Guadalbarbo y don Manuel Alcalde Pérez, y Poniente, don Joaquín Berengena Redondo, separados hasta la junta de los arroyos por el llamado Laguniña, y de este punto en adelante por la mojonera establecida entre esta finca y la del señor Berengena. Se compone de una extensión superficial de novecientas cuatro hectáreas, cuarenta y un áreas y ochenta centiáreas, destinado al cultivo de monte bajo, con algunos chaparros y alcornoques y un pequeño huerto. Dentro de esta finca y para el solo objeto de su servidumbre se halla construida una casa cortijo de ciento ochenta metros cuadrados, cuya superficie se encuentra incluida en la de esta finca. También dentro de dicha finca, y en el sitio nombrado «Huerta vieja» existe una casilla de cuarenta metros cuadrados que con cuatro metros de terreno en un circuito pertenece á don Juan Manso Rodríguez y cuya extensión superficial se halla incluida en esta finca, así como también lo están la de varios corrales de colmena que se encuentran diseminados por ella.

2.º Otro pedazo de terreno al sitio de Nava del Espino, término de Espiel, de una extensión superficial de una hectárea, destinado á olivar; que linda al Norte don Manuel Alcalde Pérez, separados por el río Guadalbarbo, y por Levante, Sur y Poniente con dicho señor.

3.º Otro pedazo de terreno en dicho sitio de Nava del Espino, del propio término de Espiel, de setenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, destinado á monte bajo, que linda al Norte don Manuel Alcalde Pérez, separado por el río Guadalbarbo, y por Levante, Sur y Poniente el expresado señor.

4.º Y otro pedazo de terreno en el citado sitio de Nava del Espino, término de Espiel, de una extensión superficial de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, destinado á pastos, con algunos cha-

parros, lindando al Norte don Manuel Alcalde Pérez, separados por el río Guadalbarbo, y por Levante, Sur y Poniente con el mismo señor.

La primera de dichas fincas dice el interesado don Anonio de Luque Barea, que en una extensión de novecientas dos hectáreas, cuarenta y una áreas y ochenta centiáreas, la adquirió por compra á don Francisco Luque Alfaro, vecino que fué de Hinojosa del Duque, hace más de seis años, y el resto de dos hectáreas también por compra á don Basilio Manso Rodríguez, vecino que fué de Espiel hace más de diez años, y las tres fincas restantes las adquirió así mismo hace más de diez años por compra al dicho don Francisco Luque Alfaro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

#### POZOBLANCO

Núm. 402

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael Sánchez Benítez, de cincuenta y tres años, casado, cantero y vecino de Añora, en el que solicita se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra en la dehesa de la Vega, al sitio Chaparral, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte con terreno de Juan Sánchez; al Saliente los de Miguel González Redondo; al Sur los de la viuda de Juan Montero y de Andrés Sánchez Márquez, y Poniente los de Juan López Risquez.

Un pedazo de terreno, con algunos piés de viña, al sitio callejón de las «Brujas» y «Cañada de los Juncos», con cabida de noventa y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda al Norte con terreno de la viuda de Francisco Olmo y el de Diego Gil Caballero; al Saliente con el de Francisco Sánchez Muñoz; al Mediodía más de Miguel García Madrid y Miguel Caballero Sánchez, y al Poniente con el camino que de Añora conduce á la villa de Guijo.

Una haza de tierra al sitio de la Cruz, de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; linda al Norte con terreno de la viuda de Antonio García Madrid; al Saliente con el camino de Añora á esta villa; Mediodía con terreno de Martín López Caballero, y al Poniente con los de José Bejarano Benítez, hoy Miguel Madrid.

Una casa situada en la calle Iglesia, número diecinueve, de Añora; linda por la derecha entrando con otra de Tomás López; por la izquierda con la de Cándi-

do Franco Benítez; por la espalda con callejón de entrada á la cerca de Miguel Sánchez; consta de cinco cuerpos, tres de ellos encamrados, cuadra, pajar y patio, con pozo medianero con Cándido Franco Benítez, teniendo una extensión superficial de doscientos metros cuadrados; las cuatro fincas descritas se hallan libres de cargas é inscritas en el Registro de la propiedad de este partido: la primera al tomo trescientos cuarenta y nueve, libro veinte, folio ciento uno vuelto, finca número mil seiscientos siete, inscripción segunda; la segunda al folio diecinueve vuelto del tomo trescientos diecisiete, libro dieciocho, finca número mil trescientos treinta y siete, inscripción segunda; la tercera en el tomo trescientos cuarenta y nueve, folio ciento nueve vuelto, libro veinte, finca número mil seiscientos once, inscripción segunda, y la cuarta en el tomo trescientos cuarenta y nueve, folio ciento once vuelto, libro veinte, finca número mil seiscientos doce, inscripción segunda; todas enclavadas en el término municipal de Añora, cuyas cuatro fincas adquirió por compra á José Bejarano Gutiérrez, la primera en quince de Enero y las otras en veinte de Marzo del año anterior.

En cuyo expediente se acordó por providencia de treinta del pasado Agosto, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha dieciseis de Septiembre último.

Dado en Pozoblanco á dieciseis de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 403

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una jumenta de trece años, pelo racio claro, de regular alzada, señales de cáusticos en los dos costillares, marca número 1 en la nalga derecha y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo, robada al vecino de esta villa Manuel García Cobos, la noche del doce al trece del actual de la cuadra de su cortijo situado en Mirabuenos, término de esta villa; suponiendo autores del mismo á dos desconocidos que vestían traje azul claro, alpargatas blancas, de unos veinticinco á treinta años; siendo uno de ellos alto, delgado, cara larga, con sombrero flexible, y el otro de mediana estatura y con gorra, y ambos al estilo de los campiñeses, y de ser habida aquella sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, así como los referidos sujetos cuya busca y captura también se interesa; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á catorce de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 404

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una oveja de un año, preñada, blanca, con el rabo cortado y con un golpe ó señal en la oreja izquierda, sustraída á Isabel Castillo Tena, de su domicilio de la calle Juan Viso, número catorce, de Villanueva del Duque, la noche del siete al ocho de Diciembre último, y de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciseis de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

#### POSADAS

Núm. 377

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día diez de los corrientes del cortijo Gil Pérez, término de Almodóvar del Río, á don Rafael González Castilla, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Una yegua castaña encendida, raza española, diez años, 1'45 metros de alzada, hierro R. G. nalga derecha, señas particulares pelos blancos en los costillares, armiñada del pié y mano izquierdas, cabos más oscuros, cola negra y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. núm. 4, en la nalga izquierda.

#### MONTORO

Núm. 405

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de Bárbara Vicente Guerrero y José Conados Lorente, que la noche del trece del actual desaparecieron de la casa en que aquella habitaba con su padre Pedro Vicente Alias en un chozo de la finca de «Casablanca», de este término, ignorándose su paradero, teniendo el José veinticuatro años de edad, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veinte de Enero de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 378

#### MOYANO LUQUE Fernando (a)

Chico de Córdoba, natural de idem, soltero, jornalero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por el delito de robo; comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado, á responder á las resultas de dicha causa.—Antequera diecisiete de Enero de mil novecientos catorce.—José Salcedo.—P. D., Pedro Sánchez.

Núm. 401

MONTERO ZAMORA José, hijo de Cecilio é Isidora, natural de Pozoblanco, soltero, amanuense, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Pozoblanco; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco.—Pozoblanco veintidos de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.

## Arriendo de Consumos de Montoro

Núm. 388

El infrascrito Administrador de este Arriendo de Consumos, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien nombrar con fecha 1.º del actual, Agente auxiliar para la recaudación ejecutiva de los descubiertos por consumos de este término municipal, á don Manuel Vacas Madueño.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en la vigente Instrucción de apremios.

Montoro 10 de Enero de 1914.—El Administrador, Francisco Galán.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6